

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 5 minutos: pónese á las 4 y 55 minutos.

San Policarpo obispo y mártir, y Sta. Paulina viuda romana.

## CORTES.

### ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 3 de enero.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

D. Faustino Sanchez Miranda, del comercio de esta corte, dirige una esposicion al Estamento respecto al proyecto de ley sobre arreglo de deuda interior. Pasó á la comision encargada de examinar este proyecto de ley.

D. Juan Montalvo y Castillo, Procurador electo por la provincia de la Habana, remite los poderes y documentos de su aptitud legal. Pasó á la comision de poderes.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley para arreglo de deuda interior, da parte de haber nombrado su decano y secretario.

La comision de poderes dió parte de haber examinado los de D. José Sanjust, Procurador electo por Puerto Rico, y hallándolos conformes, es de opinion que deben aprobarse. Se aprobaron.

El Sr. vice-presidente dijo que se iban á leer algunos expedientes que habia en la secretaría para que el Estamento decidiese sobre el giro que se les podría dar pues algunos de ellos cree que contienen ideas luminosas que pueden ilustrar á las comisiones á quien pertenecen las materias de que tratan, y otros el Estamento no está facultado para resolver sobre ellos.

El Sr. ministro de Estado manifestó que este asunto era peculiar de la mesa, y que no habia para que entretener al Estamento con su lectura.

El Sr. Vice-Presidente insistió en que debian leerse porque la mesa por delicadeza no se habia determinado á resolver por sí.

Se leyeron varios expedientes que, ó pasaron á una comision para ilustrar á sus individuos ó se resolvió que no habia lugar á deliberar segun la naturaleza de ellos.

Antes de concluir la lectura de todos, el señor ministro de Hacienda interrumpió para hacer ver que estos expedientes no se deben resolver en el Estamento, sino que la mesa los destine donde crea conveniente.

Despues de algunas contestaciones se preguntó al Estamento si la mesa decidiria por sí de la suerte de estos expedientes y de todos los de igual clase que lleguen en lo sucesivo. Asi quedó acordado.

Se pasó á la orden del dia, que era continuar la discusion por artículos del presupuesto de Gracia y Justicia.

Se hallaban presentes los señores secretarios del Despacho de Estado y el de Hacienda.

Se leyó el artículo 1.º que dice asi: Secretaría del despacho de España é Indias: al secretario 1200 rs.: al subsecretario 600; tres gefes de seccion 1200; para los oficiales 1800; archivo 790; escribientes 600; porteros 400; barrenderos y mozos 340; gastos extraordinarios 1200: total 803,000.

La comision no propone ninguna economia por pa-

recerle que no pueden hacerse en las circunstancias actuales.

El Sr. Calderon Collantes indica parecerle mucho el sueldo de los subsecretarios, añadiendo tener entendido que en las demas secretarías solo tienen 500 reales. Tambien le parece excesiva la asignacion de 400 rs. para los gefes de seccion, fundándose en que esta cantidad es lo que se da á un magistrado, y comparándose la diferencia de atribuciones.

La comision dice que habia meditado algunas economias pero que consultó con el Sr. Secretario del Despacho, y en virtud de las razones espuestas por dicho señor desistió de su primitivo plan.

El Sr. Mantilla en contra coteja la secretaría de Gracia y Justicia con la de Estado, y le parece excesiva la cantidad señalada para la primera.

El Sr. ministro de Estado contesta á varios de los argumentos del Sr. Mantilla. Manifiesta su sentimiento de que no se halle presente el secretario del ramo por estar despachando con S. M., para que satisficiera completamente al Estamento. Sin embargo, dice el orador que su compañero se le ha quejado de que no pueden con el trabajo de la secretaría. Enumera las muchas atribuciones de esta secretaría y el mayor trabajo que le ofrecen hoy las circunstancias actuales. Dice que no se puede perder de vista que se trabaja en el arreglo judicial, en el del clero secular y regular, y otra infinidad de atribuciones que no es fácil recordar repentinamente. Concluye por último manifestando que no solo no es excesivo ni el número de oficiales ni los sueldos, sino que en su concepto es menos que insuficiente uno y otro para tantas atenciones.

El Sr. Lasanta en pro, reprodujo algunas de las razones antedichas, y despues de deshacer una equivocacion los Sres. Collantes y Lasanta, y de haber apoyado de nuevo su dictámen la comision por medio del Sr. Diez Gonzalez se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia entró en este momento y manifestó su sentimiento de no haber podido ilustrar al Estamento, y haberse hallado presente á la discusion, añadiendo que sin querer traspasar los límites del reglamento se alegraría de hacer algunas breves observaciones.

El Sr. Vice-Presidente indicó que no habia inconveniente en oír al Sr. ministro, puesto que podría contribuir á aclarar para la votacion lo que hiciera presente al Estamento.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia usó de la palabra para hacer ver cuanto costaba esta secretaría en varias épocas que citó, haciendo notar la enorme diferencia que existe de aquellas plantas á la actual. Manifiesta que no es posible llevar mas allá la economia y enumera las atribuciones y trabajos que esta secretaría tiene á su cargo mayormente en la actualidad que llueven las reclamaciones de todas partes por abusos que se cometen. Concluye diciendo que solo pueden economizarse 18.000 rs. en la cantidad alzada que se señala para gastos puesto que de ellos se pagan algunas pensiones que la comision especial puede clasificar como juzgue conveniente.

Se puso á votacion la cantidad de 803.000 rs. que pide el gobierno para esta secretaría, y quedó aprobada, espresando el Sr. secretario Trueba que se suponía deduciendo los 18.000 rs. indicados por el Sr. ministro.

Se pasó á la discusion del art. 2º que comprende el tribunal supremo de España é Indias compuesto de un presidente diez y seis ministros, dos fiscales y varios subalternos que sirven interinamente por real órden cuya dotacion esplicó el Sr. ministro de Gracia y Justicia que se habia reducido mas todavia, añadiendo que esta discusion no debe ser larga pues que el Gobierno se halla de acuerdo con la comision, y esta no propone en su dictámen sino mejoras sucesivas, que el ministerio está inclinado á hacer; como lo prueba el haberse abstenido de proveer una vacante ocurrida en el tribunal, y observando que la dotacion señalada en el presupuesto es mas económica que la que gozaba en 1821.

El Sr. Gonzalez disiente del parecer del gobierno y del de la comision, fundando la economía, no en la rebaja de sueldos, sino en la disminucion del número de ministros; para lo cual se estiende en hacer la historia de este tribunal desde Alfonso XI hasta Felipe III, y opinando que respecto á que ha podido en otras épocas hacerse el servicio con menos vocales, y á que el consejo de hacienda debe tener muy pocos negocios, se refunla en el tribunal supremo, quedando este compuesto de solo señores ministros y un presidente con dos fiscales.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta á las observaciones del preopinante, demostrando el mayor número y cuantia de los negocios en que en el dia conoce este tribunal: que ha habido tiempo en que ha sido mucho mas numeroso, y que el Sr. D. Antonio Gonzalez ha omitido el advertir que se hallan embevidas en el al presente las dos Cámaras de Castilla é Indias.

El Sr. Ceza, como de la Comision, alega las razones que han inclinado esta á no alterar el número de Ministros del tribunal, en atencion á los vicios de la legislacion actual, sobre lo cual podrá resolver el Estamento asi como sobre la supresion del Consejo de hacienda.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion y quedó aprobado el artículo tal cual le propone el Gobierno; á saber 960.000, rs. de sueldo, de un Presidente con 60.000, y 16 ministros y 2 fiscales 500; y para diferentes dotaciones de subalternos que sirvan interinamente por real órden 235.730 rs. Total: 1.195.730 rs.

El artículo 3º habla de la Audiencia de Madrid para la cual pide el Gobierno una suma de 875,285 rs.

La comision propone algunas economías que ascienden á 30,900 rs.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace algunas observaciones, siendo una que el Regente ha hecho presente que con los doce ministros no puede acudirse á la multitud de expedientes que pesan sobre esta audiencia. Rehusa algunas de las economías de la Comision y adopta otras, manifestando por último no poder admitir todas porque juzga necesaria la existencia de ciertas plazas cuya supresion propone la Comision.

La comision hizo algunas observaciones, y despues de hablar ligeramente en pró y en contra varios señores Procuradores, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion por partes, resultó aprobado el artículo de este modo: Un regente 500 reales; 13 ministros y dos fiscales á 400 reales; 6000. Aprobado. Dos agentes fiscales á 200 reales cada uno; 40000 reales. Aprobado. Cuatro relatores de lo civil á 4000 reales, cada uno. Aprobado. Tres de lo criminal á 10000 reales cada uno. Aprobado. Cuatro escribanos de camara de lo civil á 4000 rs. cada uno. Aprobado. Dos de lo criminal

á 8800 rs. Aprobado. Un secretario de acuerdo con 4400. La comision propone que se suprima, y asi lo acordó el Estamento. Seis porteros con 4400 cada uno. Aprobado. Nueve alguaciles á 4000 rs. Aprobado. Un capellan con 2985 rs.: á pesar de que la comision nada dice en su dictámen, el Estamento no aprobó esta partida. Un contador con 2200. La comision lo suprime, y el Estamento lo acordó asi. Tambien ha quedado suprimido conforme al dictámen de la comision un archivero que tenia señalados 4400. Un canceller registrador 8800. Aprobado. Un tasador y repartidor 400. Aprobado. Los sueldos señalados á los Procuradores de pobres los suprime la comision por medida general, y el Estamento asi lo ha decidido. Dos oficiales de la secretaría de acuerdo, uno con 5500 rs. y otro con 4400, quedaron suprimidos conforme al dictámen de la comision. Dos mozos con 2200 cada uno. Aprobado.

El señor vice-presidente suspendió la sesion á las tres y media, citando para continuarla mañana á las once.

Sesion del 4 de enero.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada con una ligera modificacion.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Estado participando al Estamento que S. M. ha puesto de su Real mano en la peticion sobre ciertos privilegios de las poblaciones de Sierra-Morena, la resolucion siguiente:

„Mandaré examinarla y determinaré lo conveniente.”

La misma real resolucion ha recaido en la peticion para que se presente el proyecto de ley sobre arreglo de ayuntamientos segun avisa en otro oficio el mismo Sr. Secretario del Despacho.

La Comision de poderes dice haber examinado los del Escmo. Sr. D. Juan Montalvo y Castillo y hallándo los conformes, es de opinion que deben aprobarse. Se aprobaron.

Se pasó á la órden del dia que era continuar la discusion sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, hallándose presente el Sr. secretario del despacho del ramo y poco despues entró el de Estado.

Tocaba su turno á la Audiencia de Granada para la cual pide el Gobierno una cantidad total de 278,317, rs. con 22 mrs.

La Comision propone algunas economías en los mismos puntos que en la audiencia de Madrid, esto es, en los sueldos de los procuradores y abogados de pobres &c.

Este dictámen es comun á todas las demas audiencias.

El Sr. Laborda hizo algunas observaciones respecto á los sueldos de varios ministros.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice que S. M. se ha servido determinar por punto general, que no haya en las Audiencias clasificacion de oidores y alcaldes del crimen, sino que todos se designen con el nombre de Ministros, y se entiendan indistintamente en lo civil y criminal, para lo cual al principio del año se distribuirán en las respectivas salas de las audiencias. En cuanto á los 1500 rs. que resultan mas para el regente de Aragon, que para los otros mediante la indicacion de algunos Sres. Procuradores, contesta que se le señalaron porque no tenia casa en la audiencia como los demas regentes, pero que opina que debe quedar con los 360 rs. que se han señalado á todos. De los procuradores de pobres, abogados y demas economías de la comision cree que se debe aprobar conforme á lo acordado para la audiencia de Madrid.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio), hace algunas observaciones respecto á las pocas horas que se trabaja en las audiencias indicando que podria en su concepto rebajarse el número de ministros en algunas y dejar á todas uniformes. Despues y como por incidencia habla de una causa formada en Córdoba desde el año 23 contra algu-

nos individuos de una compañía se creó en la época constitucional para perseguir malhechores por haber fusilado á cinco presos que llevaban en aquella época. Dice que pesa en el día 8 arrobas este expediente, y se ha continuado aun despues del decreto de amnistía. (El Sr. Presidente le observa que se ha salido de la cuestion.) Pregunta con este motivo si no debian de haber cesado estos procedimientos en virtud del benéfico decreto y concluye haciendo varias reflexiones sobre este asunto.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia, contesta á las observaciones del Sr. Gonzalez, y en cuanto á las causas que se continúan á pesar de la amnistía dice que el gobierno no puede saberlo todo y que cuando alguno ha reclamado, se ha mandado inmediatamente cumplir lo prevenido en tan benéfico decreto. Que si los de Córdoba se creen comprendidos en él, pueden acudir seguros de hallar proteccion y justicia.

El Sr. Orense recuerda que en algunas audiencias hay casa para el regente, y por consiguiente resultan perjudicados los que no gozan de esta ventaja, por lo cual debería obligarse á todos á que pagasen su habitacion.

La comision contesta que no ha entendido en otra cosa que en igualar los sueldos de los regentes, por lo cual hizo una rebaja en el de Aragon.

El Sr. Agreda propone que se haga una graduacion en los sueldos de las audiencias con respecto á la diferencia de carestía ó baratura de los géneros de primera necesidad, y que se equilibren todos en cuanto á pagarse ó no del tesoro público los agentes fiscales y otros subalternos para que no resulte perjuicio á los contribuyentes.

El Sr. Lasanta espone algunas razones en pro del presupuesto; y recayendo despues sobre la invitacion hecha por el Sr. D. Antonio Gonzalez, acerca de ciertas causas políticas pendientes, se queja de que sirva de pretexto para no aplicarles la amnistía el que se verse perjuicio de tercero, ó medien asesinatos, &c., siendo así que en estos casos debia haberse corrido sobre ellos un denso velo. Acerca de la diversidad de países de que habló el Sr. Agreda, dice el orador que esta serviria al Gobierno para premiar al mayor mérito.

El Sr. Ferrer, quiere hablar acerca de la indicacion hecha por el Sr. Gonzalez de algunas causas políticas, juzgando que es conveniente para llamar la atencion del Gobierno: cree que el Sr. Presidente tiene facultad para permitir que la cuestion tome este giro, y suplica al señor Medrano que si no es del mismo parecer lo consulte con el Estamento.

El Sr. vice-presidente Medrano dice que está en el reglamento, y no cree necesario consultar en este punto como desea el Sr. Ferrer, pues sabe que su encargo le obliga á llamar á los Sres. Procuradores á la cuestion cuando se alejan de ella.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia hace presente que no se pueden interrumpir causas de tal naturaleza, interpretando violentamente la amnistía, y que hasta la delicadeza de los mismos comprendidos en aquel benéfico decreto se ofenderia de ver que á su sombra quedaban los crímenes sin castigo. Así que lo único que puede hacer el Gobierno es contribuir á que se aceleren las causas, y en los casos de duda inclinar el ánimo de S. M. mas bien en favor de los interesados que del rigor de la ley.

El Sr. Manilla desaprueba que en las audiencias de Granada y Valladolid se mantengan dos fiscales, cuando en las de Burgos y Albacete, subdivisiones de aquellas se ponen otros tantos, lo que equivale á duplicarlos en un mismo territorio; y opina que son muy pocas las horas de asistencia que tienen los tribunales.

El Sr. Redondo contesta al primer argumento del preopinante, diciendo que para que tuviese fuerza, era menester haber probado que los dos fiscales de Graua-

da y Valladolid tenían corriente el despacho de los negocios. En cuanto á las horas de asistencia dice que la ley no fija el número, sino que establece que no bajen de tres, y se estiende á enumerar las operaciones que los Ministros de tribunales tienen ademas, habiendo mencion de la práctica establecida, y citando como un ejemplo que hace honor á la Magistratura española, que en la audiencia de Madrid de la época constitucional jamas se fijó otra hora que aquella en que se concluian los negocios puestos al despacho aunque fueran las tres, las cuatro ó mas de la tarde.

(Se concluirá.)

## ESPAÑA.

Madrid 9 de enero.

Si hay individuos del estado regular que olvidando su deber han abrazado la causa de la usurpacion, no faltan otros leales religiosos de sentimientos nobles y patrióticos, como se verá por la siguiente esposicion de frai Ramon de Burgos, en el siglo don Ramon Alvarez.

Señora; Fr. Ramon de Burgos, monge sacerdote del Real monasterio de Sta. María de Guadalupe, reverente y respetuosamente acude á V. M. en solicitud de que se me destine al servicio de las armas en el ejército de operaciones que tan denodada y valerosamente defiende los indudables é imprescritibles derechos de nuestra inocente y angelical Reina Doña Isabel II en las provincias sublevadas, ó donde mejor convenga, atendida mi edad de 36 años y robusta salud de que disfruto.

Ni se crea, Señora, que esta mi determinacion sea un ardor pasajero, una veleidad ó efecto del fastidio que pudiera haber concebido al estado religioso, que ha cerca de 16 años profeso con el mismo espíritu de piedad con que lo abracé en un principio. No, Señora, mi decision tomada despues de una madura y detenida reflexion proviene de mas altos y nobles principios. Nacido entre el estrépito de las armas mamé con la leche la aficion á ellas, y educado por un padre envejecido en la carrera militar, y que al tiempo de su retiro contaba 45 años de buen servicio, se me inspiraron desde mi mas tierna edad sentimientos eminentemente honrados y patrióticos. Patria y honor eran las palabras que á cada momento oia de boca de mi buen padre. A su lado seguí las banderas en la gloriosa campaña de la independencia, habiéndome hallado en varias acciones, y entre ellas en la célebre de la Albuhera; motivo porque me concedió el gobierno el premio de 25 años de servicio, con inclusion del acemento de campaña, como todo aparece en los testimonios que acompaño.

Estos sentimientos, pues, de patriotismo y lealtad que me infundieron en mi infancia, me animan en el día é impelen á suplicar á V. M. se digne destinarme, como llevo referido, durante la lucha que la perfidia y negra traicion sostienen contra el trono de nuestra amada Soberana, en lo que recibiré especial merced. Monasterio de Guadalupe enero 2 de 1835.—Señora—A. L. R. P. D. V. M.—Fr. Ramon de Burgos.

Alicante 3 de enero.

Las facciones de Cataluña quedan reducidas ya á la nulidad. Sus cabecillas unos han huido á Francia y los otros errantes buscan un albergue en las breñas y cuevas de los montes. La persecucion activa que se les ha hecho ha tenido este resultado feliz. Los del bajo Aragon han sufrido la misma suerte. Ya es en vano que conciban los Apostólicos esperanzas de nuevas reacciones, porque los pueblos experimentados con esta clase de guerra y conocedores de los objetos que se proponen estas hordas rebeldes, no le prestarán tan facilmente aquies-

cencia á sus intentonas. Es preciso que se desengañen, la ilustracion cunde, porque lo que no da una instruccion uniforme, como por desgracia aun no tenemos, lo suministra la esperiencia, que de dia en dia va haciendo levantar del letargo en que yacian muchos pueblos. El imperio de la injusticia y de la mentira no es duradero.

—Sabemos positivamente que el espíritu público se va reanimando en las provincias, se notan dos partidos ya cuando antes no aparecia mas que uno. La causa de la Reina cuenta alli muchos defensores, prueba nada equívoca del desengaño que han cogido ya los pueblos trabajados mas de un año por una guerra que no tiene otro fin que el interes particular de los que viven de abusos.

—Segun noticias ha entrado en la capital de Valencia una gran cuerda de facciosos procedentes de las bandas de Carnicer y demas cabecillas, y entre aquellos porcion de religiosos. ¡Cuándo llegará el dia en que estos hombres que llevan el carácter de maestros de la moral evangélica conocerán los deberes que esta les prescribe! ¿Que ejemplo dan á los pueblos estos ministros, cuando atizan la tea de la discordia, llevando al combate á tantos seducidos con una doctrina que reprueba y condena la religion que fingen defender? Cuando la paz, la concordia y la fraternidad deben ser anunciadas por la boca de los sacerdotes, vemos que muchos fulminan rayos de esterminio.

## PALMA.

*Orden de la plaza para el 26 de enero.*

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

*Librería de Guasp, calle de Morey, número 42.*

Se suscribe en la misma á la obra siguiente:

*Los Comuneros: historia de la revolucion de España en el reinado de Carlos primero* por D. T. Bertran Soler.—*Prospecto.*—Varios historiadores así naturales como estrangeros, que han escrito los acontecimientos de Castilla durante el reinado de Carlos I de España y V de Alemania, al hablar de las comunidades, pintan con los mas negros coloridos la heroicidad de nuestros generosos abuelos, dándoles comunmente los dictados de rebeldes y perturbadores del orden. El P. Mariana en el sumario de su historia, dedicó muy pocas páginas para la narracion de tan señalados hechos, porque no se le hubiera permitido publicarlos, mayormente si hubiese procedido con la buena fe de que se preciaba; y si bien su continuador menos delicado que él, se estendió en algunos pormenores, solo fue para denigrar la conducta de aquellos beneméritos patriotas que tuvieron valor para oponerse al despotismo y tiranía de sus gobernantes, y suficiente carácter para dictar leyes á sus opresores.

Aunque los españoles de aquel siglo no conocian tan estensamente los verdaderos elementos del poder, tuvieron firmeza para oponerse con decision y valor á las vejaciones de los grandes y á la arbitrariedad de los déspotas que les oprimian: y si bien sus discursos carecen de la fluidez y elocuencia de que vemos adornados á los sabios patriotas de este siglo, por el adelantamiento debido al progreso de las luces, tuvieron la nece-

saria energia para señalar los límites de la subordinacion y los del poder de sus reyes: pero el reinado de la dinastia austriaca dió un golpe mortal á las sabias instituciones con que ellos eran regidos, y el levantamiento de las comunidades fue el último esfuerzo del pueblo libre contra los hombres del absolutismo.

Derrocada la libertad, y abatidos los españoles bajo la coyunda de sus opresores, estos se ocuparon en desvanecer los memorables recuerdos de acontecimientos ocurridos en tiempo de los comuneros, destruyendo aquellos escritos que pudieran sugerirnos la menor idea de nuestros perdidos derechos: y por lo mismo es de esperar, que la lectura de esta historia que se ofrece al público, convencerá á muchos, que solo por tradicion tenian noticia de la existencia de aquellos héroes, de lo que á ellos debemos por haberse opuesto denodadamente al sistema de arbitrariedad y tiranía, introducido por reyes estrangeros, y de las lágrimas que hizo verter á nuestros generosos abuelos el atroz sacrificio de tantos millares de víctimas.

Verán al mismo tiempo, que si algunas cosas se han innovado, son consecuentes al progreso de las luces, á la esperiencia y á las circunstancias en que nos hallamos; pero que tanto el actual sistema, como el de nuestros mayores, en nada se oponen á los deberes del hombre en sociedad, ni al servicio de Dios, cuyos principios han sido siempre respetados por los españoles; pues sería desgraciado el pueblo, cuya legislacion no estuviese fundada sobre las bases inmutables de la moral y de la justicia.

Esta obra constará de dos tomos en 4.º Precio de cada tomo 30 rs.

En la misma hay de venta la obrita titulada *Las Cortes de España*, ó sea Coleccion de Reales decretos concernientes á la Convocatoria y celebracion de las Cortes generales del Reino, con el retrato de S. M. y de su augusta Madre. Un tomito encuadernado en pasta á 16 rs. vn.

### *Avisos de particulares.*

En la oficina de este periódico darán razon de un jóven de 21 años de edad que desearia encontrar casa en que servir de maestro y de conductor de niños al aula.

Se necesita un criado que sepa cuidar de un caballo y las demas faenas pertenecientes á su clase. Darán razon en esta imprenta.

En la misma la darán de quien desearia encontrar una criada que sepa aplanchar, guisar y demas quehaceres de su clase.

Tambien darán razon de quien tiene una casa para alquilar sita en la *Pau*, núm. 7.

Está para vender un carro de *brendola* con el eje de la rueda de hierro; la persona que quisiese comprarlo acuda á casa de *doña Aine* delante el convento de Jesus estramuros.